

SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y EN ESPECIAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

(Decreto 42/2017, por el que modifica el Decreto 29/2016 que regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional para el fomento de la contratación indefinida y en especial de personas mayores de 45 años)

<p>OBJETO</p>	<p>Regular la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para el fomento de la contratación indefinida de desempleados de larga duración y en especial a los mayores de 45 años.</p>
<p>CONTRATOS SUBVENCIONABLES</p>	<p>Contratos por tiempo indefinido, o por tiempo indefinido fijos-discontinuos que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se formalicen con personas que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y sean desempleadas de larga duración contando con la asignación de un técnico que tutorice su proceso de inserción profesional. - Que sean a jornada completa. En el supuesto de contratos indefinidos fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa. <p>Las actuaciones subvencionables para la anualidad 2017, serán las contrataciones que se realicen desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.</p>
<p>BENEFICIARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas desempleadas con las condiciones establecidas en el Decreto 42/2017
<p>REQUISITOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en territorio de Castilla La Mancha. ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S.Social, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM. ✓ Disponer, conforme a la Ley 31/1995, de un plan de prevención de riesgos laborales. ✓ No haber sido sancionadas, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. ✓ No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. En todo caso, la limitación afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

	<p>✓ Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>
<p>OBLIGACIONES</p>	<p>✓ Ver Art. 4 del Decreto 29/2016, entre las que se encuentra: ...a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de doce meses.</p> <p>✓ Ver Art. 16 Decreto 29/2016 y Apto CUATRO del Decreto 42/2017 Régimen de sustitución de trabajadores.</p>
<p>CUANTÍA</p>	<p>La cuantía de la subvención por la formalización de contratos por tiempo indefinido, a jornada completa, subvencionables al amparo del presente decreto, con personas desempleadas de larga duración, será:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años. 4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años. 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 45 y los 54 años. 6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años. <p>Dichas cuantías se verán incrementadas en 700 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Personas no perceptoras de prestación, subsidio por desempleo o cualquier otra modalidad de protección frente al desempleo. Que la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo. Personas que hayan obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria. Personas que hayan participado como trabajadores adscritos en la realización de proyectos dentro del programa “Garantía +55 años”. <p>Se incrementará la subvención en 1.000 euros, sobre las cuantías establecidas con carácter general, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Colectivos en riesgo de exclusión social <p>Los incrementos de subvención adicionales no podrán acumularse para una misma</p>

	<p>contratación.</p> <p>La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017 (Provincia Ciudad Real: Comarcas de Almadén y Campo de Montiel)</p> <p>Cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completo, la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.</p>
<p>PLAZOS DE SOLICITUD</p>	<p>Para la anualidad de 2017, el plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el 18 de julio hasta el 30 de noviembre de dicho año.</p> <p><u>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato</u> y en todo caso hasta el día 30 de noviembre.</p>
<p>EXCLUSIONES</p>	<p>a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.</p> <p><u>No operarán las citadas exclusiones</u> cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.</p> <p>b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.</p> <p>c) Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.</p> <p>d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, mediante un contrato indefinido.</p> <p>Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.</p>
<p>LUGAR DE PRESENTACIÓN</p>	<p>Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección http://www.jccm.es.</p>
	<p>Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo</p>